

MARCO JURÍDICO

EL Honorable Patronato del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 7 del Decreto número 12036 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 30 de Marzo de 1985 y Publicado en la sección II en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 13 de Abril de 1985, en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco" tiene a bien aprobar y expedir el presente:

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Este Reglamento es de orden e interés público, y tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 2°. El presente Reglamento es de observancia general y aplicación obligatoria, serán considerados sujetos obligados todos los servidores del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco.

Artículo 3°. Los recursos obtenidos por concepto de ahorro, son aquellos adquiridos a partir de la aplicación de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, y no aquellos que se pudieran reflejar en el ejercicio presupuestal. Dichos recursos se podrán destinar al rubro de inversión pública. Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia el gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de las áreas de salud.

Artículo 4°. Las acciones de vigilancia, supervisión, administración pública, evaluación, interpretación y aplicación de las disposiciones que emanen de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y del presente Reglamento, quedarán a cargo de la Dirección de Administración y Fianzas, así como de la Contraloría interna en el ámbito de su competencia, debiendo dar cumplimiento a la legislación en materia de transparencia y a los respectivos reglamentos.

CAPÍTULO II

De las Obligaciones

Artículo 5°. El ejercicio del gasto se realizará bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Se deberá ajustar a los montos autorizados en el presupuesto de egresos.
- II. Establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal.
- III. Promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios.
- IV. Agilizar los procesos internos.
- V. Reducir los costos de operación y administración, restringiéndose los servicios de consultoría y asesoría, así como la contratación de personal por honorarios.

Artículo 6°. La Dirección de Administración y Finanzas, en conjunto con la Contraloría Interna y la Dirección de Planeación, deberán elaborar un Presupuesto de Egresos que contemple las erogaciones en el interior del Organismo bajo criterios de austeridad y ahorro, para lo cual deberán emitirse dos programas:

- I. Programa de Austeridad y Ahorro.
- II. Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales.

Una vez ejercido el Presupuesto de Egresos, están obligados a emitir un Informe de Austeridad.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 7°. Los salarios de los funcionarios de los sujetos obligados, se ajustarán a las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el caso de que recomiende aumentos, éstos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 8°. Por ningún motivo se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, de acuerdo a lo señalado por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. De igual forma, no se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos privados para ningún servidor público, salvo que por motivo del Contrato Colectivo de Trabajo u otro instrumento obligatorio, se haya convenido con los trabajadores otorgar dicha prestación.

Artículo 9°. Sólo la Presidenta del Patronato podrá contratar secretario privado.

CAPÍTULO IV

De las Adquisiciones y de los Gastos en Servicios Generales, en Materiales y Suministros.

Artículo 10. Los gastos en publicidad y comunicación por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto tres por ciento de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de la difusión en materia de programas de protección civil y salud.

Artículo 11. Los gastos en servicios profesionales, científicos, técnicos, de asesoría y otros equivalentes de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto uno por ciento del presupuesto total del sujeto obligado. Quedan exceptuados de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos en servicios relativos a labores educativas y de salud, así como aquellos relativos al cuidado de los pupilos que se encuentren bajo la tutela y representación de este Organismo, investigación académica y para la realización de proyectos de inversión y estratégicos.

Artículo 12. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el presente Reglamento y demás disposición legales aplicables. De igual forma, deberá publicarse mensualmente en la página oficial del Organismo, la información requerida en dicha materia por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y por el Reglamento de Información Pública respectivo.

Artículo 13. Las áreas administrativas llevarán a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo. Para ello, las áreas de adquisiciones deberán realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo.

Artículo 14. Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.

Artículo 15. Únicamente se permitirá la compra de vestuario y uniformes del personal de base siempre y cuando las condiciones laborales así lo exijan o bien se trate de medidas de seguridad e higiene y aquellos que por motivo del Contrato Colectivo de Trabajo u otro instrumento obligatorio, estén convenidas con los trabajadores para el otorgamiento de uniformes y vestuario.

Artículo 16. Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán con base en planes de modernización y eficiencia. Se promoverá el uso de software abierto.

Artículo 17. El uso de los servicios de telefonía, tanto fija como móvil, se regulará mediante el establecimiento de un tabulador de cuotas que fije topes en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos, o elementos operativos de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual no sobre pase el precio del valor en el mercado. Dicho tabulador, deberá de ser elaborado y actualizado de manera periódica por la Dirección de

Administración y Finanzas y supervisado por la Contraloría Interna, cuando las circunstancias económicas lo requieran.

Artículo 18. El Organismo deberá implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

Artículo 19. Los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario público, con excepción de aquellos que se entreguen a título institucional. Los presentes oficiales o regalos, que sean recibidos a título institucional formarán parte del patrimonio municipal.

Artículo 20. El uso de vehículos se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo para el uso privado.

Artículo 21. Para la adquisición de vehículos, se deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales, con excepción de vehículos especiales para labores operativas de protección civil, salud o para la seguridad de los servidores públicos, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 4 del presente Reglamento.
- II. Se podrán adquirir nuevas unidades para sustituir aquellas que ya no son útiles para el servicio, o que su costo de mantenimiento acumulado en un año, es igual o mayor al valor de venta o de mercado.
- III. En caso de robo o pérdida total, se podrá realizar una nueva compra una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva.

Artículo 22. Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 4 del presente Reglamento.

CAPÍTULO V

De los Gastos en Viáticos y Viajes Oficiales.

Artículo 23. Los servidores públicos o elementos operativos de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes podrán realizar viajes oficiales en los siguientes casos y condiciones:

- I. Para cumplir los fines del trabajo que desarrollan o cuando exista invitación formal que se justifique;
- II. Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidores públicos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia;

- III. La justificación del viaje debe darse con base en contactos y trabajos previos, que se efectúen por cualquier medio y que permitan consolidar un proyecto con beneficios claros para el Organismo;
- IV. Cuando se trate de un viaje que se realice por motivo de capacitación, éste deberá justificarse con la necesidad de capacitar al personal y acreditando que la formación profesional o técnica es útil y necesaria para el Organismo;
- V. El personal de Confianza deberá solicitar a la Directora General autorización para realizar un viaje y los servidores públicos en general, a su superior jerárquico;
- VI. Los servidores públicos no podrán realizar erogaciones con los recursos públicos asignados, fuera de los conceptos que se establecieron y aprobaron en la solicitud correspondiente, salvo causa justificada por salud y seguridad. Lo anterior, siempre y cuando sean autorizados por la Dirección General.

Artículo 24. El control de gastos por concepto de viáticos, se llevará a cabo a través de un tabulador, el cual será revisado y actualizado de manera periódica por la Dirección de Administración y Finanzas y supervisado por la Contraloría Interna, cuando las circunstancias económicas lo requieran.

CAPÍTULO VI

Denuncias, Sanciones

Artículo 25. Las denuncias, procedimientos y sanciones por el incumplimiento del presente Reglamento, se estarán a lo dispuesto a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco así como al contrato colectivo de trabajo vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena publicar el presente ordenamiento en los Estrados de éste Organismo así como en su página oficial.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se declaran sin efectos los acuerdos y disposiciones contenidas en otros reglamentos que se opongan al presente.

CUARTO-. Se deberán realizar las modificaciones necesarias a los manuales y Reglamentos para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y al presente Reglamento.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que en colaboración con la Controlaría Interna, sea actualizado el tabulador a que se refiere el artículo 24 del presente reglamento.

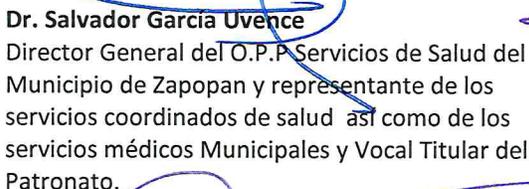
Expedido y Aprobado en Sesión Ordinaria de Patronato, en la Sala de "Expresidentas" del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, en la ciudad de Zapopan Jalisco, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, firman los integrantes del Patronato 2018-2021.



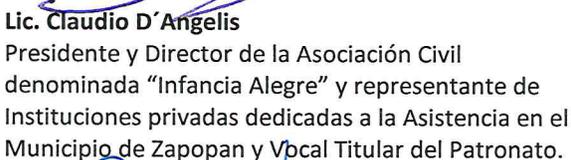
Lic. Ma. Elena Villa Ramos
Presidenta Honorífica del Patronato.



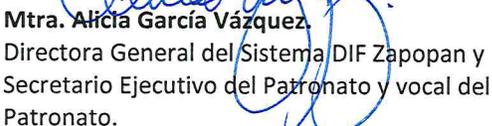
Lic. Marcela Páramo Ortega
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano, del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Vocal Titular del Patronato.



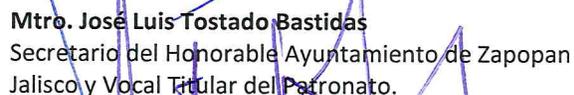
Dr. Salvador García Uvence
Director General del O.P.P. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y representante de los servicios coordinados de salud así como de los servicios médicos Municipales y Vocal Titular del Patronato.



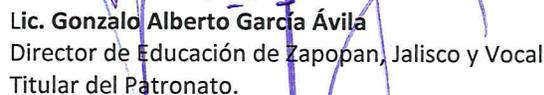
Lic. Claudio D'Angelis
Presidente y Director de la Asociación Civil denominada "Infancia Alegre" y representante de Instituciones privadas dedicadas a la Asistencia en el Municipio de Zapopan y Vocal Titular del Patronato.



Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General del Sistema DIF Zapopan y Secretario Ejecutivo del Patronato y vocal del Patronato.



Mtro. José Luis Tostado Bastidas
Secretario del Honorable Ayuntamiento de Zapopan Jalisco y Vocal Titular del Patronato.



Lic. Gonzalo Alberto García Ávila
Director de Educación de Zapopan, Jalisco y Vocal Titular del Patronato.



Lic. Roberto García Piña
Vocal Suplente.



Lic. Oscar Salazar Navarro
Vocal Suplente.